



LAS ACCIONES POSESORIAS

DEFINICION

"Las acciones posesorias tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos

Las acciones posesorias ¿son acciones reales o personales?

DIFERENCIAS CON LA ACCION REIVINDICATORIA

- Según lo que ampara
- El titular
- En relación a la causa de pedir
- Tipo de proceso por el cual se tramita
- Forma de prescribir
- En el objeto que recae

REQUISITOS NECESARIOS PARA ENTABLAR UNA ACCION POSESORIA

- Que la persona tenga la facultad de entablar la acción posesoria.
 - Es necesario que la cosa sea susceptible de ampararse por la vía de acción posesoria
- ¿Puede entablarse la acción posesoria entre comuneros?
- Debe intentarse dentro de cierto plazo, es decir, es necesario que no haya prescrito.

PRUEBA DE LA POSESION

- Que se es poseedor no interrumpido y tranquilo durante un año;
- Que la posesión le ha sido arrebatada.

ESTUDIOS DE LAS ACCIONES POSESORIAS EN PARTICULAR

- Las acciones posesorias son: o
- De amparo.
- De restitución.
- De restablecimiento.

Acciones posesorias especiales:

- Denuncia de obra nueva.
- Denuncia de obra ruinoso.

DE AMPARO

- Es la que tiene por objeto conservar la posesión de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos.
- Supone que el poseedor conserva aún la posesión de la cosa, pero que ha sido molestado o perturbado en esta posesión

RESTITUCIÓN

Es la que tiene por objeto recuperar la posesión de bienes raíces o de derechos reales constituidos sobre ellos.

REESTABLECIMIENTO

Es aquella acción que se otorga al que ha sido despojado violentamente de la posesión o mera tenencia de un inmueble, y a fin de que se le restituya al estado en que estaba antes de esa violencia



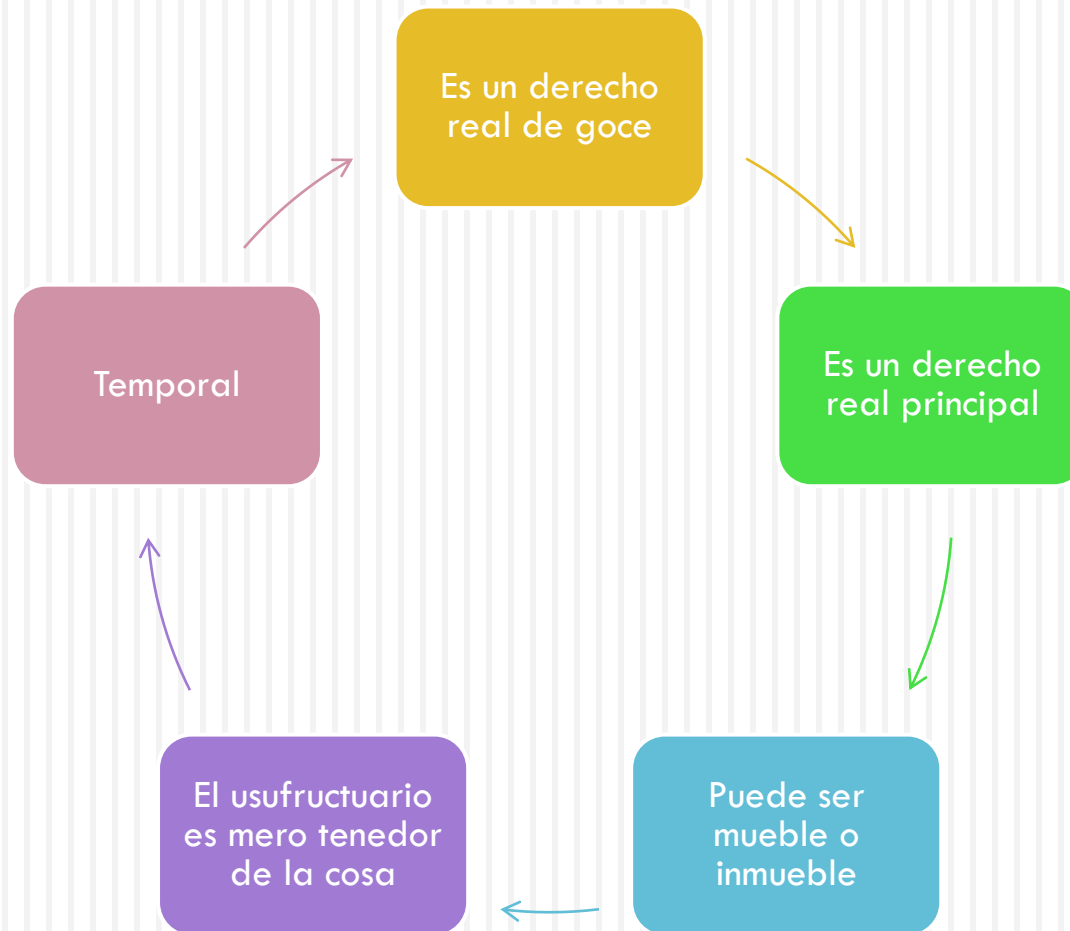
USUFRUCTO



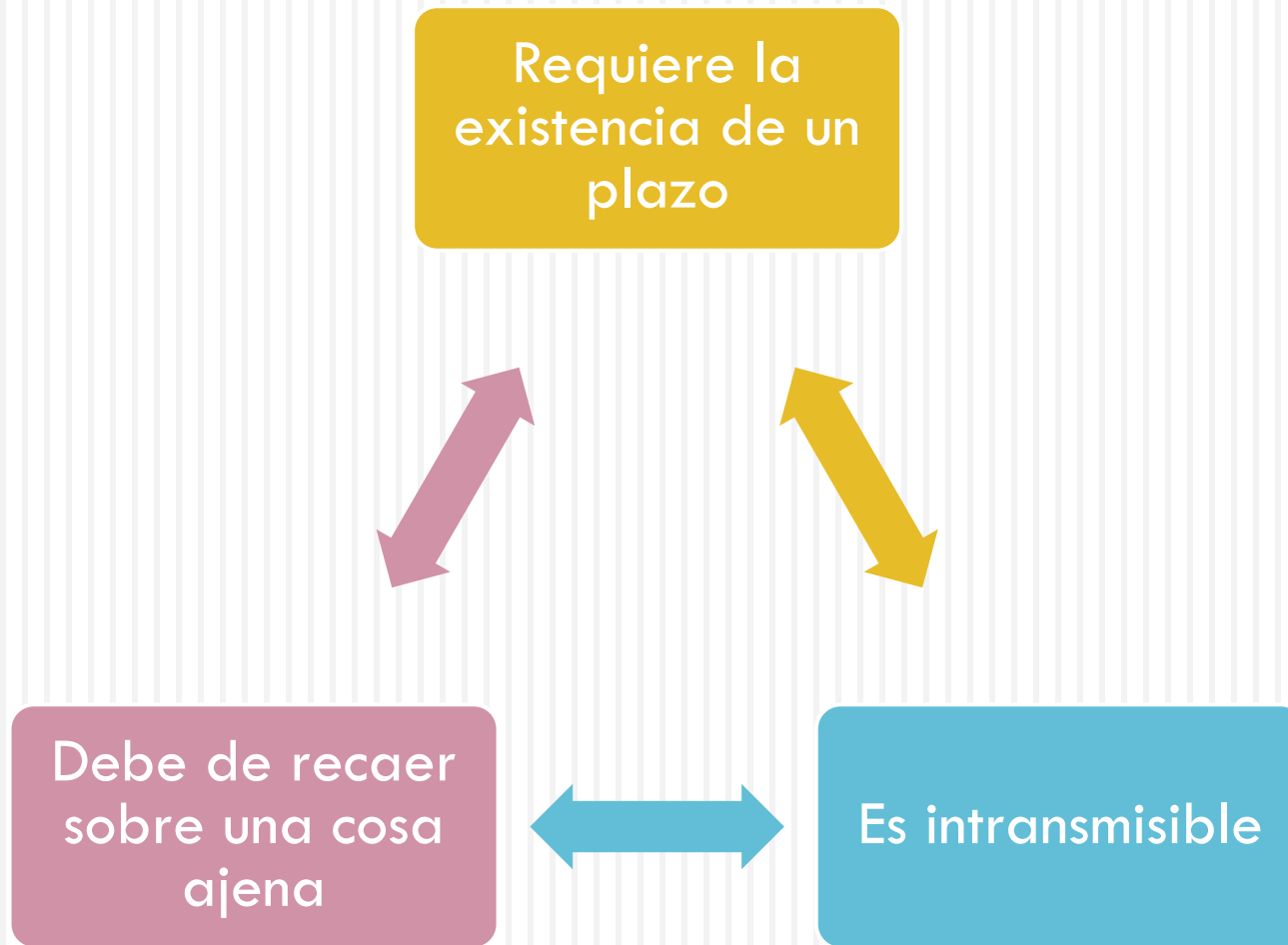
DEFINICION LEGAL

Es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, y de restituirla a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o pagar su valor, si la cosa es fungible".

CARACTERISTICAS



CARACTERISTICAS



- **Cosas susceptibles de usufructo.**
- **El usufructo y el cuasi usufructo.**
- **El cuasi usufructo y el mutuo.**

Personas que intervienen en el usufructo.

- El *constituyente* que es el que crea el derecho;
- El nudo *propietario*, que es el que conserva la nuda propiedad,
- El *usufructuario*, que es la persona que tiene el derecho a gozar de la cosa.

□ **Constitución del usufructo.**



Constitución de Usufructo

- 1) Por la ley.
- 2) Por testamento.
- 3) Por donación, venta u otro acto entre vivos.
- 4} Se puede también adquirir un usufructo por prescripción.

Por voluntad del propietario de la cosa

Retención

- Cuando el dueño de la cosa se reserva el usufructo y da á otro la nuda propiedad

Por vía directa


- cuando el constituyente se queda con la nuda propiedad y el usufructo pasa a manos de un tercero

Desprendimiento

- Que hace el constituyente de la nuda propiedad y del usufructo. dando aquélla a una persona y ésta a otra. es decir, no se reserva nada para sí.

Elementos del usufructo

- Elemento Objetivo
- Elemento Subjetivo
- Plazo

- 
- Prohibición de constituir usufructos sucesivos o alternativos.
 - Prohibición de constituir usufructo bajo condición o plazo que suspende ejercicio.

El plazo

- El usufructo podrá constituirse por tiempo determinado o por toda la vida de) usufructuario.
- Cuando en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para su duración, se entenderá constituido por toda la vida del usufructuario.

DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO

1.

- Facultad de usar la cosa.

2.

- Facultad de administración.

3.

- Facultad de loar de la cosa.

DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO

4.

- Derecho a hipotecar el usufructo.

5.

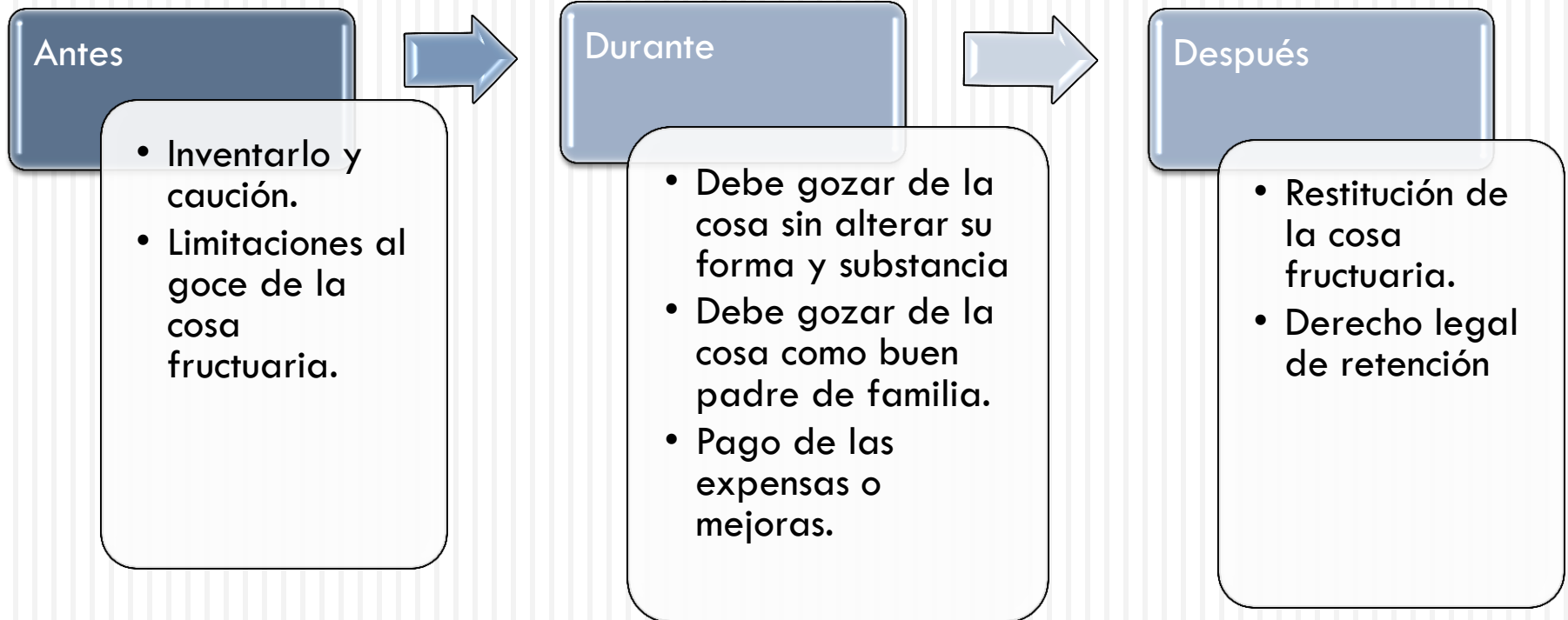
- Derecho a ceder y enajenar el usufructo.

6.

- Derecho a disponer de la cosa dada en usufructo

OBUGACIONES DEL USUFRUCTUARIO

- Es necesario distinguir tres etapas:



DERECHOS DE NUDO PROPIETARIO


- **1) Es dueño de la cosa dada en usufructo.**

Consecuencias:

- a) *Enajenarla*. Debe el adquirente respetar el usufructo existente sobre la cosa, ya que nadie puede enajenar o transferir más derechos que los que tenga;
- b) *Hipotecarla*.
- c) *Transmitirla*.

□ **2) Acciones que se otorgan al nudo propietario.**

Para defender sus derechos, el legislador otorga al nudo propietario la acción reivindicatoria, y las acciones posesorias cuando la nuda propiedad recae sobre inmuebles.

- 
- 3) Derecho a los frutos pendiente. Al momento de la restitución.**
 - 4) Reclamación de la cosa fructuaria.**
 - 5) Derecho a indemnizaciones.**
 - 6) Cobro de Intereses del dinero invertido en obras mayores necesarias.**
 - 7) Derecho a pedir la terminación del usufructo**